

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°118-2020-AL-MPC

Cañete, 30 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Decreto Urgencia N° 001-2020, Informe N°191-2020-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MP, de fecha 10 de junio del 2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente en situación de abandono; en concordancia al compromiso del Estado Peruano de asegurar al niño, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el Art. 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus sub numerales 1.3, 2.4 y 2.8 se establece como funciones de la Municipalidad: "Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local", "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación" y "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia".

Que, el Art. 42° del Código de los niños y adolescentes, establece que, "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor."

Que, el Art. 44 del mismo marco normativo, establece que, la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente-DEMUNA está integrada por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacitadas/os para desempeñar las funciones propias del servicio.

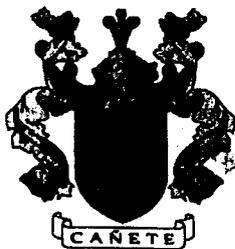
Que, el literal c del Art. 11 del Decreto Urgencia N° 001-2020 - Decreto de Urgencia que Modifica el Decreto Legislativo N° 1297-Decreto Legislativo. Para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, establece que: son funciones de los gobiernos locales, designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a responsable de la DEMUNA.

Que, con Informe N°191-2020-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MP, de fecha 10 de junio del 2020, la Lic. Martha Talía Valentín Vicente - Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita se expida Resolución de Alcaldía por el cual se le designe como responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente.

Que con Informe N°289-2020-GDSYH-MPC de fecha 23 de junio del 2020, el C.P.C. Alex Pablo Flores Delgado Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipal Provincial de

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Cañete, solicita pronunciamiento legal y Resolución de Alcaldía para la designación del defensor responsable del área de la DEMUNA.

Que, con Informe Legal N° 310-2020-GAJ-MPC de fecha 25 de junio del 2020 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: en virtud de los informes emitidos por las unidades orgánicas correspondientes y el marco normativo desglosado anteriormente, resultaría viable la designación de el/la defensor/a responsable de la DEMUNA, siempre que cumpla con los con los requisitos mencionados.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha, como **Defensora Responsable** de la Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Cañete a la Lic. Martha Talía Valentín Vicente, Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer de la Municipalidad Provincial de Cañete

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano el accionar correspondiente, para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General de la MPC notificar a la áreas correspondientes de la entidad municipal para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONDOMINIO DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957